

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
FACULTAD DE QUIMICA Y BIOLOGIA

ESTABLECE NORMATIVA INTERNA DE CARGA  
DOCENTE MÍNIMA INDIVIDUAL EN LA FACULTAD DE  
QUÍMICA Y BIOLOGÍA.

SANTIAGO,

VISTOS:

La necesidad de normar la asignación docente en la Facultad de Química y Biología a partir del primer semestre del año 2019.

CONSIDERANDO:

- Que la Facultad de Química y Biología tiene como misión crear, aplicar, y transmitir el conocimiento en las áreas de las Ciencias Químicas y Biológicas. Para cumplir con esta misión, la Facultad desarrolla investigación científica y tecnológica de alto impacto, forma recursos humanos emprendedores en pregrado y postgrado y se vincula con las necesidades del país y los desafíos que impone la globalización
- Que se debe cautelar que las actividades académicas que se realicen en la Facultad sean de calidad, para lo cual se debe mantener un equilibrio entre la docencia y las otras actividades, correspondientes a investigación, vinculación con el medio y administrativas.
- Que en la Facultad todo académico debe realizar a lo menos dos actividades, siendo la docencia de carácter obligatoria, a menos que se encuentre en condiciones especiales transitorias como por ejemplo año sabático, permiso sin goce de sueldo, etc.
- Que se debe definir una normativa que permita determinar, internamente, la dedicación en horas que significa la realización de las diferentes actividades desarrolladas por los académicos de la Facultad y definir el número mínimo de horas de docencia y realizar una distribución de docencia homogénea al interior de la Facultad.
- Que mediante exento 10301 del 29 de octubre de 2010, se establece en el artículo uno que el conjunto de académicos del cuerpo regular de cada unidad académica deberá realizar un promedio mínimo de 12 horas pedagógicas de docencia directa en cada período lectivo en los programas regulares de la Universidad.

- Que en el artículo dos del exento 10301 del 29 de octubre de 2010, se establece que será el(la) Director(a) de la Unidad Académica el encargado de asegurar, en el marco de los convenios de desempeño, el cumplimiento de este valor mínimo promedio, según los procedimientos y normativas de la Unidad Mayor.
- Que en el artículo cuatro del exento 10301 del 29 de octubre de 2010, se establece que cada Unidad Académica Mayor deberá establecer una normativa interna donde se establezca la carga mínima individual, teniendo en cuenta que todo académico de la planta regular debe realizar docencia directa.

#### RESUELVO:

- Se establece una cuantificación de actividades docentes considerando que una jornada académica completa en la Universidad de Santiago comprende 44 horas cronológicas semanales, y que se considera una jornada semanal de 36 horas de trabajo que incluyen el descuento de 8 horas dedicadas a almuerzo y traslados.

#### **Docencia**

- Cada académico de la Facultad de Química y Biología debe dictar un mínimo de 6 horas pedagógicas de docencia directa de pregrado (teoría, ejercicios o laboratorio).
- Complementariamente a la docencia de pregrado en el aula, se considera docencia directa, clases de postgrado, dirección de tesis, guía de unidades de investigación y la supervisión de prácticas profesionales, según se describe en la Tabla 1.
- Se exceptúan de esta asignación mínima, las autoridades de la Universidad y las autoridades de la Facultad. Los académicos que estén haciendo uso de permiso sabático, comisiones de servicio o de estudios u otra actividad relevante para la Unidad Mayor, deberán presentar una solicitud de exención de docencia al Director (a) del Departamento correspondiente, quién evaluará cada situación particular.
- Para efectos de preparación de clases, confección y corrección de pruebas, preparación de material de apoyo y atención de alumnos, cada hora pedagógica de teoría, ejercicios o laboratorio se considera como 1,8 hora cronológica.

Con excepción de las horas pedagógicas asignadas por el TEL de las asignaturas y respaldadas por el sistema curricular, el resto de las actividades docentes se encuentran cuantificadas en la tabla 1.

**Tabla N°1: Cuantificación en horas cronológicas de actividades docentes distintas a la docencia directa en el aula.**

<b>DOCENCIA</b>	<b>Ponderación máxima en horas cronológicas</b>	<b>Carga máxima semanal a considerar en horas cronológicas</b>
Docencia de Postgrado	TEL	-
Dirección de tesis de Doctorado	3	6
Dirección de tesis de Magíster	3	6
Unidad de Investigación de pre y postgrado	2	4
Dirección de tesis de pregrado	3	6
Patrocinantes de tesis realizadas fuera de la Facultad	0,5	1
Supervisión Prácticas Profesionales	2 para las carreras no técnicas y 2,5 para la carrera TUAQF	6

- Independientemente del número de unidades de investigación dirigidas, tesis guiadas y prácticas supervisadas por un académico, sólo se considerarán un máximo de dos actividades de cada tipo para el cálculo de las horas totales.
- El total de horas de dedicación docente del académico jornada completa será la sumativa de todas las actividades anteriormente descritas, considerando los mínimos establecidos.

Toda actividad que no esté considerada en este documento y que eventualmente pudiera significar carga docente directa de un académico, será dirimida por el Director de Departamento correspondiente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Dra. Leonora Mendoza Espínola  
**DECANA**  
 Facultad de Química y Biología.